

AVISO No. 743

22 Septiembre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ROSALBA ARIAS PABLO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 9029 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **ROSALBA ARIAS PABLO**

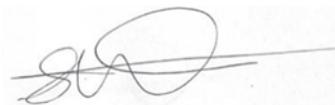
Dirección del predio: **BARRIO 25 DE MAYO MZ R – CS 29 PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 22 Septiembre de 2023

Señor (a):

ROSALBA ARIAS PABLO

Dirección de notificación: **BARRIO 25 DE MAYO MZ R – CS 29 PISO 2**

Matricula: **17326-17327**

Armenia, Quindío

ASUNTO:Notificación por Aviso 743-RESOLUCION PQRDS 9029 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 743 - RESOLUCION PQRDS 9029 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 9029
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULAS 17326-17327

El Abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, **ROSALBA ARIAS PABLO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con radicado **2023PQR868694**, respecto a los predios ubicados en el **BARRIO 25 DE MAYO MZ R - CS 9 Y MZ R – CS 9 PISO 2**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 17326-17327**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **BARRIO 25 DE MAYO MZ R - CS 9 Y MZ R – CS 9 PISO 2**, identificado con **Matrícula No. 17326-17327**, se observa que a la fecha dichos inmuebles no presentan deuda de saldo corriente.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, la peticionaria manifiesta su intención de que no se concedan financiaciones sobre el consumo, ni prestamos bajo posibles créditos de los servicios públicos sin la firma previa.
5. Que, es menester informarle a la peticionaria que la Empresa no concede financiaciones ni prestamos sin la autorización previa autenticada del propietario.
6. Que, de igual manera se ordenará al área encargada de la entidad establecer la observación de predio no financiable.
7. Que, conforme a lo anterior se evidencia que los descuentos objeto de reclamación ya fueron aplicados el día 17 de agosto de 2023.
8. Que la ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones, quejas y reclamos son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho

RESUELVE

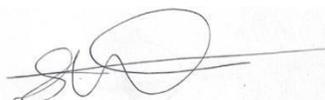
ARTÍCULO PRIMERO: Informarle a la peticionaria **ROSALBA ARIAS PABLO** que se accede a su pretensión de no conceder financiaciones ni prestamos sin su previa autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria **ROSALBA ARIAS PABLO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, procede los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO
Abogado contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.